



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

---

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°084-CEU-UNICA-2022.**

Ica, 04 de abril del 2022.

**VISTO:**

El artículo 3° de la Resolución Presidencial N°: 060-CEU-UNICA-2022 de fecha 31 de marzo del 2022, sobre la convocatoria a segunda vuelta en el proceso electoral de Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantari, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de Setiembre de 2021, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que, mediante Resolución Rectoral N°516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconfirma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N°0521-2022-R-UNICA, de fecha 15 de febrero de 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; Elecciones de Decanos y representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad el 29 de marzo del 2022 y elecciones de los representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad el 12 de abril del 2022;

Que, al amparo del Art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación;

Que, como bien se desprende del art. 72° “in fine” de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones 2020 de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad; **Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo al artículo 37° del Estatuto de la Universidad, concordante con el art. 68° de la Ley Universitaria N°: 30220, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata; asimismo el Artículo 40° del Estatuto Universitario, concordante con el art. 71° de la Ley Universitaria N°: 30220 y art. 28° del Reglamento General de Elecciones 2020, señala que el Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todo los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los vicerrectores establecidos en la Ley Universitaria;

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 29 de marzo de 2022, de acuerdo al cronograma de elecciones de Decanos, representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado por Resolución Presidencial N°003-CEU UNICA-2022 y ratificado por Resolución Rectoral N°: 898-2022-R-UNICA, de fecha 19 de febrero de 2022, se realizó el acto electoral de sufragio de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” para elegir a los Decanos y representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; habiéndose producido el escrutinio y cómputo contenido en las actas finales de esta misma fecha, debidamente autorizadas por los miembros de la única mesa instalada para esta votación electrónica no presencial;

**TERCERO.-** Que, como resultado del proceso electoral, se ha llegado a elegir Decanos en la totalidad de Facultades, con excepción de la Facultad de Enfermería, caso en el cual resultó infructuoso el cometido por no haberse alcanzado el 50% más uno de los votos válidos contemplados en el art. 66° de la Ley Universitaria N°: 30220, concordante con el art. 31° del Estatuto Universitario que así lo establece, razón por la cual en aplicación del art. 66° de la Ley

Universitaria corresponde convocarse a una segunda vuelta para elegir Decano en dicha Facultad entre las dos listas que hubieran alcanzado la mayor votación conforme a lo indicado en el mismo artículo, y en observancia de las etapas restantes del cronograma electoral;

**CUARTO.-** Que, habiéndose coordinado con la ONPE previamente a los procesos electorales, a fin de llevar a cabo la segunda vuelta con fecha 12 de Abril del 2022, en el caso de que en algunos de los procesos de elección de Decanos no se haya alcanzado el 50% mas uno de los votos válidos; y teniendo en cuenta que la única Facultad que no alcanzo dicho porcentaje contemplado en el art. 66° y 71° de la Ley Universitaria N°: 30220, fue la Facultad de Enfermería; este despacho del Comité Electoral procede a convocar a segunda vuelta para la elección de Decana de la citada Facultad entre las 02 listas que hubieran alcanzado la mayor votación;

**QUINTO.-** Que, como bien se desprende del acta de escrutinio de fecha 29 de Marzo del 2022, participaron en el proceso de elección de Decana de la Facultad de Enfermería las siguientes listas:

<b>CALIDAD Y LICENCIAMIENTO</b>	<b>:</b>	<b>42.8966%</b>
<b>DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO</b>	<b>:</b>	<b>25.0957%</b>
<b>VISION Y FUTURO</b>	<b>:</b>	<b>32.0076%</b>

**SEXTO.-** Que, como bien se aprecia en el considerando anterior, las 02 listas que obtuvieron la mayor votación fueron los Movimientos de CALIDAD Y LICENCIAMIENTO con 42.8966% y VISION Y FUTURO con 32.0076%, motivo por el cual este Comité Electoral procede a convocar a segunda vuelta entre las indicadas listas de los 02 movimientos, para el 12 de Abril del 2022, como bien se tiene indicado en el Cronograma de Elecciones aprobado por Resolución Rectoral N°: 898-R-UNICA-2022;

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021; y de acuerdo al acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 04 de Abril del 2022, y conforme al tercer artículo de la Resolución Presidencial N°: 060-CEU-UNICA-2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a segunda vuelta para las elecciones de Decano en la Facultad de Enfermería, entre las dos primeras listas (CALIDAD Y LICENCIAMIENTO, y VISION Y FUTURO) que han alcanzado la mayor votación, que se llevara a cabo el 12 de Abril del 2012, de acuerdo al Cronograma Electoral correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.- COORDINAR** con la Oficina Nacional de Procesos Electorales para llevar a cabo dicha segunda vuelta del proceso electoral para Decana de la Facultad de Enfermería, realizando el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-**Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

